



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-77152057-APN-DVPS#ANMAT

VISTO el EX-2019-77152057-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia la firma DROCAT SRL (CUIT: 33-71531842-9), con domicilio en la calle Junín N° 983 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, solicitó la habilitación para realizar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 3475/05, 2069/18 y 7038/15.

Que a los fines de dar trámite a los presentes actuados se realizó una inspección en el establecimiento el día 11/12/2019 mediante Orden de Inspección (OI): 2019/3012-DVS-1143. Posteriormente, el 27/04/2021 mediante Orden de Inspección (OI): 2021/242-DVS-93 se llevó a cabo una inspección virtual con el objetivo de verificar las medidas correctivas indicadas bajo OI: 2019/3012-DVS-1143.

Que el día 01/08/2022 se emitió notificación bajo el documento IF-2022-78813491-APN-DVPS#ANMAT (orden 93) para que cumplimentara los requerimientos del trámite.

Que habiendo transcurrido 60 (sesenta) días de inactividad se volvió a notificar mediante el documento IF-2023-53040377-APN-DVPS#ANMAT (orden 97) de fecha 10/05/2023 que debía cumplimentar lo requerido otorgándole al recurrente un plazo de 30 (treinta) días bajo el apercibimiento contenido en el Artículo 1° inc. e), Apartado 9 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento iniciado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los presentes actuados iniciados por la firma la firma DROCAT SRL (CUIT: 33-71531842-9), con domicilio en la calle Junín N° 983 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.-Regístrese. Notifíquese al interesado de la presente Disposición. Cumplido; pase a Guarda Temporal.

EX-2019-77152057-APN-DVPS#ANMAT

nm